Auto 1313
Radicado 63 001 3110 002 2020 00254 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia Q., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver la solicitud visible en el ordinal 41, se dispone requerir a la apoderada de la parte demandante para que allegue las pruebas que relacionó en el escrito a través del cual solicitó u ofició a entidades bancarias, lo anterior, en aras de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P. que establece que *"el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, **lo que deberá acreditarse sumariamente**".*

Para ello, se les concede el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e961675daa67a4897bb027156bd6a891e981fd6a4fad70dae4c33c5628405c16
Documento generado en 17/06/2021 06:26:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica